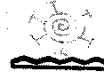




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 643		Fecha: 14 de Abril de 2014	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SOLER HERRERA NOHEMI
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100021370000 003230-2
Dirección Del Inmueble:	C 52 15 32
Dirección De Cobro:	C 52 15 32

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que SOLER HERRERA NOHEMI, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021370000, ubicado en C 52 15 32, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

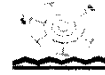
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 643 del 14 de abril de 2014

AÑO	SUM. VALOR	IMP. UNIF.	IMP. PREDIAL	IMP. TERCER	IMP. DE CAR.	S. ALIEN.	IMP. CED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	306,000	1,224	6,040	0	0	0	0	7,264
1994	4.00	371,000	1,484	7,017	0	0	0	0	8,501
1995	4.00	436,000	1,744	7,886	0	0	0	0	9,630
1996	4.00	510,000	2,004	8,804	0	0	0	0	10,808
1997	10.00	602,000	2,320	11,738	0	0	0	0	14,058
1998	11.00	698,000	2,728	13,571	0	0	0	0	16,299
1999	11.00	803,000	3,136	15,617	0	0	0	0	18,753
2000	11.00	803,000	3,136	15,617	0	0	0	0	18,753
2001	11.00	1,144,000	4,368	21,740	0	0	0	0	26,108
2002	11.00	1,194,000	4,576	22,852	0	0	0	0	27,428
2003	11.00	1,228,000	4,704	23,504	0	0	0	0	28,208
2004	11.00	1,282,000	4,928	24,608	0	0	0	0	29,536
2005	12.00	995,000	3,984	19,816	0	0	0	0	23,800
2006	12.00	1,040,000	4,160	20,800	0	0	0	0	24,960
2007	12.00	1,059,000	4,236	21,156	0	0	0	0	25,392
2008	12.00	1,101,000	4,404	21,816	0	0	0	0	26,220
2009	12.00	1,156,000	4,624	22,912	0	0	0	0	27,536
2010	12.00	1,191,000	4,764	23,556	0	0	0	0	28,320
2011	12.00	1,191,000	4,764	23,556	0	0	0	0	28,320
2012	12.00	1,227,000	4,908	24,192	0	0	0	0	29,092
2013	6.00	3,205,000	12,216	60,960	0	0	0	0	73,176

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.